



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Será la encargada de llevar a efecto el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que deriven de la imposición de sanciones pecuniarias impuestas por la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado; y tendrá las demás funciones que establezca el Reglamento. I.- Notificar y requerir el pago de créditos fiscales derivados de multas y sanciones, a funcionarios y ex funcionarios, que determine el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, y las demás instituciones públicas que señale la Ley; II.- Aplicar el procedimientos administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado, en el caso de las sanciones pecuniarias, indemnizaciones y pago de daños y perjuicios y medios de apremio impuestos, señalados en la fracción anterior; III.- Mediante acuerdo con el Auditor Superior del Estado, formular los convenios para los pagos diferidos o en parcialidades de los créditos fiscales, previa solicitud; IV.- Rendir un informe mensual al Auditor Superior del Estado por conducto de la Coordinación de Auditorías Especiales, en relación con la situación que guarda cada uno de los asuntos que se encuentran en trámite y que son de su competencia; V.- Proponer al Auditor Superior del Estado proyecto de los manuales de auditoría, manual de organización y procedimientos de la Coordinación de Ejecución a su cargo, y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente; VI.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.